



N° INFORME: OCI-2022-069

PROCESO/SUBPROCESO/ACTIVIDAD: Gestión de proyectos de inversión –

fortalecimiento corporativo

EQUIPO AUDITOR:

Nohra Lucia Forero Cespedes, Contratista Oficina de Control Interno Jose Luis Soto Dueñas, Contratista Oficina de Control Interno Mabel Cristina Melo Moreno, Contratista Oficina de Control Interno Diana Elizabeth Patiño Sabogal, Contratista Oficina de Control Interno

Natalia Lopez Salas, Contratista Oficina de Control Interno

LÍDER DEL PROCESO: Oficina Asesora de Planeación

INFORME DISTRIBUIDO A: Oficina Asesora de Planeación

Dirección Corporativa

Dirección de TIC

FECHA REUNIÓN DE APERTURA: 24 de octubre de 2022

FECHA REUNIÓN DE CIERRE: 30 de noviembre de 2022

OBJETIVOS:

- 1. Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente (interna y externa) sobre proyectos de inversión.
- 2. Identificar oportunidades de mejora que permitan agregar valor a la gestión de proyectos en la entidad.

* TRANSMILENIO

INFORME DE AUDITORÍA



ALCANCE:

Se revisará la formulación, modificaciones, ejecución y seguimiento del proyecto de inversión asociado a fortalecimiento corporativo, desde el mes de junio del año 2020 hasta septiembre de 2022.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Para el presente trabajo no se presentaron limitaciones al alcance.

SIGLAS:

BDPP: Banco Distrital de Programas y Proyectos

EBI-D: Ficha de Estadísticas Básica de Inversión Distrital

MGA: Metodología General Ajustada

OAP: Oficina Asesora de Planeación

OCI: Oficina de Control Interno

PAA: Plan anual de adquisiciones

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública

SGPLAN: Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de

Desarrollo de Bogotá D.C.

SPI: Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión

SUIFP: Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas

® TRANSMILENIO

INFORME DE AUDITORÍA



DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo.

Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS:

- Ley 80 de 1993, «por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».
- Ley 1712 de 2014, «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.»
- Estatuto Tributario
- Decreto 1082 de 2015, «por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional»
- Decreto 103 de 2015, «por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.»
- P-OP-015 «Formulación, modificación y seguimiento a proyectos de inversión» versión 2 de septiembre de 2020.

®

INFORME DE AUDITORÍA



RIESGOS CUBIERTOS:

Riesgos identificados por el proceso

Riesgos de gestión

 «El plan de acción que incluye las actividades institucionales que soportan el cumplimiento de la plataforma estratégica, no guardan relación y consistencia.»

Riesgos de corrupción.

 «Manipulación de la información relacionada con los proyectos de inversión, planes, y programas de la entidad, por parte de funcionarios del proceso con acceso a dicha información, con el fin de favorecer indebidamente a terceros o para beneficio propio, en detrimento de la entidad.»

Del seguimiento efectuado a los riesgos asociados a los proyectos de inversión se presenta la observación 1.

FORTALEZAS:

- Se contó con la disposición del personal de planta y contratistas de la Oficina
 Asesora de Planeación, Dirección Corporativa y Dirección de TIC, las cuales hacen
 parte del proyecto de inversión de fortalecimiento corporativo en TRANSMILENIO
 S. A., para atender al equipo auditor en actividades específicas de auditoría que
 contribuyeron a dar claridad en las pruebas efectuadas por la Oficina de Control
 Interno.
- Para la formulación y las modificaciones del proyecto de inversión relacionado con el fortalecimiento corporativo, se cumple con lo establecido en la normativa interna y externa y se cuenta con los soportes de la ejecución de las actividades.





ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

Con corte a 30 de septiembre de 2022 se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento, sin embargo, no se evidenciaron acciones encaminadas a la gestión de los proyectos de inversión.

RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

A continuación, se relaciona un resumen de los hallazgos/ no conformidades (incumplimiento a requisitos) y observaciones (mejores prácticas) de la auditoría realizada:

Hallazgo:

Consecutivo	Título del Hallazgo	Recurrente SI o NO
1	Posible incumplimiento a lo pactado en el contrato No 230	No
	de 2022	

Fuente: producción propia de la Oficina de Control Interno.

Relación de observaciones:

- No se evidenciaron riesgos asociados a la ejecución y cumplimiento de los proyectos de inversión, toda vez que los riesgos que se tienen identificados hacen referencia a la formulación de estos y no para asegurar su ejecución.
- 2. No se evidenció un documento en el sistema de gestión de la entidad, en el cual se describan las funciones de los responsables o de quienes intervienen en la ejecución y seguimiento de los proyectos, ni la forma como se debe efectuar seguimiento a los proyectos de inversión al interior de la entidad en los aplicativos establecidos por el distrito o la nación. Lo anterior, con el propósito de estandarizar la ejecución de las actividades internas de estos roles.





- 3. Debilidad en los soportes del avance del proyecto de inversión «fortalecimiento corporativo de TRANSMILENIO S. A.», dado que no fue posible evidenciar como se realiza el seguimiento.
- 4. Debilidad en los criterios de medición de las actividades, toda vez que, no es claro cómo se efectúa el cálculo de los indicadores y bajo cual criterio se ponderan los porcentajes asignados.
- 5. Falta de oportunidad en la liberación de saldos de los contratos no ejecutados o que quedan con presupuesto al finalizar el mismo, toda vez que, aunque se tiene un año para efectuar la liberación de saldos, el no hacerlo oportunamente refleja en el avance del proyecto de inversión un porcentaje de ejecución que no corresponde a la realidad del proyecto.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance de la presente auditoria, se desarrollaron los siguientes pasos:

- a) **Entendimiento del proceso**: Se realizaron consultas basadas en la documentación existente del proceso (manuales, guías, procedimientos, instructivos, mapas de riesgos), así como la búsqueda de distintos controles que apliquen las áreas para la gestión de riesgos aplicables, de esta revisión se detectó que no existe descritas las funciones de los roles asociados a la gestión y seguimiento a proyectos lo cual se describe en la observación 2.
- b) **Revisión de la normatividad vigente aplicable**: Se verificó la normativa aplicable, para constatar su cumplimiento.
- c) **Identificación de riesgos y controles**: Fueron identificados los riesgos claves que pudieran afectar el proceso, así como la existencia de controles que mitiguen su materialización. Se realizó la evaluación del diseño, incluso para los riesgos que





se encuentran registrados en los mapas de riesgos y formalizados para el proceso evaluado.

- d) **Elaboración y ejecución del plan de trabajo**: Con base en el entendimiento adquirido del proceso, el cual, durante su desarrollo permitió determinar la existencia, funcionalidad y aplicación de controles y requisitos identificados.
- e) Identificación de hallazgos/no conformidades y observaciones: Como resultado de comparación entre el criterio (el estado correcto del requisito) y la condición (es decir el estado actual), durante el ejercicio auditor se encontraron diferencias entre ambos, lo cual se convirtió en insumo para la elaboración del informe.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS:

Teniendo en cuenta la ficha de caracterización del proceso de desarrollo estratégico, se realizaron pruebas para cuatro actividades principales i) Formulación y modificaciones asociadas al PAA y al proyecto de inversión ii) Ejecución de los contratos asociados al proyecto de inversión iii) Seguimiento realizado al avance de los proyectos de inversión y iv) Indicadores asociados al proyecto de inversión. Para cada una de las actividades mencionadas, se realizó de manera general lo siguiente:

Formulación y modificaciones asociadas al PAA y al proyecto de inversión

Para la ejecución de esta prueba se revisaron los planes anuales de adquisiciones de 2021 y 2022, tanto en sus primeras versiones, como las modificaciones que estos presentaron, se revisó que los cambios presentados en el PAA se ajustaran a la necesidad y a los objetivos del proyecto de inversión establecidos desde su formulación.

Así mismo, se revisó que se cumpliera con la normativa vigente en lo que refiere a la publicación del PAA y se constató su cumplimiento, en SECOP y en la página web de la





entidad, no solo de la primera versión, sino de todas sus modificaciones y en todos los años evaluados.

Por otro lado, se verificó la formulación del proyecto de inversión y se observó que se cumple con los pasos establecidos por el DNP, la SDP y en el procedimiento P-OP-015 «Formulación, modificación y seguimiento a proyectos de inversión». Se evidenciaron los respectivos registros en la MGA web, la transferencia a SUIFP y en la plataforma SEGPLAN, así como también la participación de la OAP en el acompañamiento y revisión.

En lo relacionado con las modificaciones al proyecto de inversión, se identificó que, con corte a 30 de septiembre de 2022, se efectuaron seis y, a la ficha «EBI» se le realizaron trece, las cuales, por lo general, se hicieron por lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Para finalizar, se revisó que, si en el PAA se encuentra establecido que la forma de contratación debe ser directa, no se haga de manera diferente sino de acuerdo con lo descrito allí.

En conclusión, se considera que, para la formulación y las modificaciones del proyecto de inversión relacionado con el fortalecimiento corporativo, se cumple con lo establecido en la normativa interna y externa y se cuenta con los soportes de la ejecución de las actividades.

Ejecución de los contratos asociados al proyecto de inversión

Para la elaboración de esta prueba se tomó una muestra de 15 contratos, de los cuales 7 fueron ejecutados en el año 2021 y 8 en el año 2022. Respecto de estos se realizó la verificación documental de los soportes cargados en el sistema SECOP II, en las diferentes etapas, precontractual, contractual y ejecución a la fecha de elaboración del papel de trabajo.





Teniendo en cuenta la información obtenida, se revisó que cada uno de los contratos evaluados se encontrara asociado a la necesidad, los objetivos y la meta del proyecto de inversión, así como el aporte al cumplimiento del proyecto de inversión distrital.

En ese sentido, se identificó que para el contrato CTO 230-22 se generó una adición de \$18.448.430 por concepto del IVA, impuesto que estaba incluido en el contrato y que posiblemente vulnera principios de la contratación estatal lo que da lugar al hallazgo No 1.

Por otro lado, se verificaron las ejecuciones presupuestales de los periodos 2021 y 2022 y se revisaron los giros realizados, de esta evaluación se presenta la observación 5.

Seguimiento realizado al avance de los proyectos de inversión

En el desarrollo de la prueba, se verificó el cumplimiento del procedimiento P-OP-015 «Formulación y Seguimiento a Proyectos de Inversión en su versión número 2 de septiembre de 2020» en lo relacionado con las actividades y controles que se deben surtir para realizar seguimiento al proyecto de inversión, validando específicamente que se realizaran los reportes en las plataformas SPI y SEGPLAN. Igualmente, se verificó el porcentaje de avance del proyecto en lo relacionado con la ejecución de metas de gestión, físicas y financieras, sin encontrarse desviaciones en su reporte.

Sin embargo, en dicha validación no se logró encontrar un repositorio, archivo digital o físico del cual disponga la gerencia del proyecto, en donde se encuentren registrados los soportes de ejecución de los avances financieros, físicos y de gestión de las metas propuestas, que hayan sido reportados en las diferentes plataformas distritales y nacionales, de los resultados obtenidos se presenta la Observación 3.

Posteriormente se validó el seguimiento realizado por el director corporativo, quien es el gerente del proyecto de «Fortalecimiento Corporativo en TRANSMILENIO S. A.», para esta evaluación el área suministró un documento donde se formula y se ajusta dicho





proyecto en su versión 6 de septiembre de 2022, en el cual se identificó el problema formulado, los objetivos trazados, los participantes del proyecto y las metas de gestión, físicas, financiera y las actividades que se deben adelantar para la ejecución del proyecto, de esta revisión no se presentaron observaciones.

Indicadores asociados al proyecto de inversión

Esta prueba se efectuó con la verificación de la información que se reporta en SIGEST y en el SPI, tanto mensual como trimestral, respectivamente, y se cruzó con la consolidada por el rol formulador.

Se tomaron las actividades asociadas al proyecto de inversión, los requerimientos establecidos para el cumplimiento de estas, se revisaron los reportes efectuados por el rol formulador y se analizó el Excel «Seguimiento a proyectos de inversión (seguimiento 2022)» que fue remitido por el rol administrador, y se pudo evidenciar lo siguiente:

- 1. Ejecución del Plan de Formación y Capacitación del Talento Humano.
- 2. Adecuación y Mantenimiento de la Sede Administrativa.
- 3. Implementación del Modelo de Desarrollo Organizacional.
- 4. Implementación y fortalecimiento del modelo de seguimiento a las herramientas de planeación y gestión institucional.
- 5. Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica asociada a los procesos soporte de la entidad.

Presentan indicadores crecientes, para los cuales se toma el valor que se debe avanzar en cada una de las vigencias y, se establece por mes cuanto se debe cumplir para cada una de las actividades como se presenta a continuación:

MES/ACTIVIDAD	CAPACITACIÓN	ADECUACIÓN	DESARROLLO ORG	OAP	TIC
Meta Anual (2022)	6,40%	6,40%	6,40%	6,40%	6,40%
Enero			0,53%	0,53%	0,53%
Febrero		0,58%	0,53%	0,53%	0,53%





MES/ACTIVIDAD	CAPACITACIÓN	ADECUACIÓN	DESARROLLO ORG	OAP	TIC
Marzo		0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Abril		0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Mayo		0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Junio	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Julio	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Agosto	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Septiembre	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Octubre	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Noviembre	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
Diciembre	0,91%	0,58%	0,53%	0,53%	0,53%
SUMATORIA	6,40%	6,40%	6,40%	6,40%	6,40%

Fuente: producción propia de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta lo anterior y al verificar la información suministrada, se evidenció que las actividades uno y dos tienen para su cumplimiento cronogramas, pero no se observa que estos sean utilizados para el seguimiento que se hace a dichas actividades en los reportes del SPI y del SEGPLAN, de acuerdo con lo revisado, se evidencia que solo se mide el cumplimiento con los avances de los contratos asociados a las actividades.

En lo relacionado a las actividades tres, cuatro y cinco, no presentan cronogramas y se hace seguimiento de acuerdo con las actividades ejecutadas sin que estas presenten un porcentaje de avance para obtener una medición objetiva.

Por lo tanto, de la ejecución de estas cinco actividades y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se presenta la observación 4.

Por otro lado, la actividad seis «ejecutar las actividades definidas en el plan de sostenibilidad y adecuación de MIPG», presenta un indicador constante, cuenta con un cronograma y las tareas adelantadas se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, por lo tanto, se considera que su medición adecuada con las tareas realizadas.

®

INFORME DE AUDITORÍA



HALLAZGO 1

TITULO DEL HALLAZGO: Posible incumplimiento a lo pactado en el contrato No 230 de 2022

Descripción del hallazgo o situación encontrada:

Al revisar el contrato de prestación de servicios número CTO230-22, se observa que en el ordinal 5.1. «Presupuesto oficial estimado de los estudios previos», se pactaron unos honorarios mensuales de \$10.185.000 incluidos TODOS los impuestos, con un plazo de ejecución de 12 meses, para un total de \$122.220.000.

Igualmente, en el referido numeral se señaló que en ese valor se **«incluyen todos los** impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato».

En el aplicativo SECOP II se observó que, el 10 de mayo de 2022, el contrato CTO230-22 fue objeto de una adición por valor de \$18.448.430, a pagar de la siguiente manera:

	BALANCE CONTRATO 230 DE 2022 Y DESGLOCE DE LA ADICIÓN								
	Febrero	2-feb	15-mar	\$	4.753.000				
	Marzo	16-feb	15-mar	\$	10.185.000	NO IVA			
	Abril	16-mar	15-abr	\$	10.185.000				
Modificació	Mayo	16-abr	15-may	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Junio	16-may	15-jun	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Julio	16-jun	15-jul	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Agosto	16-jul	15-ago	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Septiembre	16-ago	15-sep	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Octubre	16-sep	15-oct	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Noviembre	16-oct	15-nov	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Diciembre	16-nov	15-dic	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Enero	16-dic	15-ene	\$	10.185.000	\$	1.935.150	\$	12.120.150
	Febrero	16-ene	1-feb	\$	5.432.000	\$	1.032.080	\$	6.464.080
	\$ 122.220.000			122.220.000	\$	18.448.430	\$	140.668.430	
							Adición		

Fuente: Documento aspectos especiales del contrato adición No1.





En la justificación de la adición, se señaló que los honorarios iniciales del contrato fueron determinados por la entidad bajo el régimen tributario que ostentaba la contratista al momento de su firma, es decir, como no responsable del IVA.

Sin embargo, que, en atención a una solicitud del 4 de mayo de 2022 realizada por la contratista, en la que informó sobre su condición de <u>responsable del IVA</u> y pidió que se considerara la posibilidad de incluir el valor de dicho impuesto sobre los honorarios ya pactados, con efectos a partir del siguiente periodo de cobro, la entidad reconoció la diferencia y, en consecuencia, la entidad decidió adicionar y modificar la forma de pagó así:

«Mensualidades por valor de DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.120.150). correspondientes a la prestación de servicios personales, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

- El pago se hará por mensualidades vencidas a razón de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.185.000), correspondientes a la prestación de servicios personales.
- Y la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.935.150), que equivalen al 19% del IVA asumido por el contratista».

Conforme con la justificación de la adición, este dinero corresponde al valor del IVA mensual que la contratista deberá reconocer a partir de la cuenta de cobro del periodo comprendido del 16 de abril al 15 de mayo y hasta que termine el contrato en mención.

Por lo anterior, si en el contrato se pactaron ingresos mensuales por valor de \$10.185.000, **incluidos impuestos nacionales como el IVA**, era responsabilidad de





la contratista asumir el pago del impuesto sobre la base de lo pactado y no debió realizarse la adición para reconocer el IVA, toda vez que este ya se encontraba incluido en el valor del contrato. Por lo que, en concepto de esta oficina, se incrementó injustificadamente el valor de los honorarios mensuales.

Así, no se encuentra justificación aparente para que el presupuesto oficial se vea afectado, y menos aun cuando se trata de **pagar más por el mismo servicio**, y en este punto es importante recordar que, el contrato, junto con los estudios previos, son ley para las partes, por lo que cuando la contratista suscribió el contrato, en el que se indicaba que incluía todos los impuestos nacionales, aceptó que estaba obligada a pagar el impuesto del IVA sobre el valor de los honorarios pactados y no era viable la adición, toda vez que **debía estar justificada en la necesidad del servicio y del objeto contractual**, mas no en el reconocimiento de un impuesto cuando ya se había pactado el valor incluyéndolo.

Por su parte no puede perderse de vista el principio de planeación de la contratación estatal que en palabras del consejo de estado reviste la mayor importancia y propende porque desde la etapa precontractual la administración cuente con las partidas presupuestales que garanticen el pago del contrato:

«El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos





técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado».1

Así mismo, la Ley 80 de 1993, establece que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y que si dicha igualdad o equivalencia **se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado**, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Así quedó establecido:

«ARTÍCULO 27.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento (...)».

Así, la suscripción de un nuevo contrato por parte de la contratista fue un hecho que la convirtió en responsable del IVA y es una causa imputable a ella y no a TRANSMILENIO S.A., razón por la cual, como ya se dijo, no se encuentra justificación que para que la entidad aceptara la solicitud de adición propuesta por la contratista.

Nota aclaratoria: Debido a los argumentos presentados por la Dirección Corporativa respecto al caso concreto, la Oficina de Control Interno elevará una solicitud de concepto a las entidades correspondientes, a fin de definir el alcance de este hallazgo, por lo que la acción para plan de mejoramiento queda suspendida hasta que se absuelva la consulta elevada por esta oficina.

Informe N° OCI-2022-069 Auditoría a la Gestión de Proyectos de inversión

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 17767 del 31 de enero de 2011 consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ

® TRANSMILENIO

INFORME DE AUDITORÍA



CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos y observaciones, resulta necesario tomar acciones correctivas y preventivas tendientes a eliminar la causa raíz de estos.

El presente informe fue socializado al director Corporativo, director de TIC, a la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y al equipo vinculado con el proyecto de inversión de fortalecimiento corporativo al 01 de diciembre de 2022 por correo electrónico, toda vez que no fue posible realizar una reunión presencial con todos los directivos involucrados y se concedió un plazo de 5 días hábiles para que ejercieran su derecho de contradicción.

Con posterioridad el día 14 de diciembre de 2022 se llevó a cabo reunión virtual con el Director Corporativo y su equipo para analizar los argumentos que sustentan los hallazgos. Por lo anterior la Oficina de Control Interno ha garantizado el derecho de contradicción en la presente auditoría.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Revisar los riesgos asociados al proceso y evaluar la pertinencia de identificar riesgos asociados a la ejecución y seguimiento de estos, alineados a la metodología de la entidad.
- 2. Evaluar la pertinencia de establecer las funciones de cada uno de los roles en la ejecución de los proyectos de inversión y la forma cómo se debe adelantar la ejecución y seguimiento desde la gerencia de los proyectos.
- 3. Mantener un repositorio con los soportes de los seguimientos y el cálculo de la ejecución, efectuados a los proyectos.
- 4. Establecer mediciones objetivas para el seguimiento de los contratos, como por ejemplo el cumplimiento de cronogramas o establecer tareas que evidencien el cumplimiento o no del proyecto de inversión.





5. Actuar con celeridad para efectuar la liberación de saldos de los contratos en el momento que se sabe que ya no se va a hacer uso de los mismos.

SOLICITUD PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento formulación y seguimiento a planes de mejoramiento internos, con código P-CI-010 versión 4 de octubre de 2022, las áreas responsables deberán suscribir dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción del informe, el respectivo plan de mejoramiento consolidado con acciones correctivas y preventivas que eliminen la causa raíz que generaron los hallazgos contemplados en el presente informe.

Teniendo en cuenta la particularidad presentada en el debate del hallazgo, se contarán los ocho días a que alude el párrafo anterior, a partir del momento en que se comunique la decisión que se tome con base en el concepto emitido.

Atentamente,

Sandra Jeannette Camargo Acosta.

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Nohra Lucia Forero Cespedes, Contratista Oficina de Control Interno Jose Luis Soto Dueñas, Contratista Oficina de Control Interno

Mabel Cristina Melo Moreno, Contratista Oficina de Control Interno Diana Elizabeth Patiño Sabogal, Contratista Oficina de Control Interno

Natalia Lopez Salas, Contratista Oficina de Control Interno

Revisó: Luz Nelly Castañeda C. Contratista Oficina de Control Interno